PRÓRROGA No. 3 AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N° 4600018091 DE 2025, CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y EL MUNICIPIO DE BETANIA

Entre los suscritos a saber, **MÓNICA PATRICIA OSPINA LONDOÑO**, mayor de edad y vecina de Medellín, identificada con la Cédula de Ciudadanía N° 43.626.022, en su calidad de Secretaria de Educación del **DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, nombrada mediante Decreto N° 2025070005102 del día 09/12/2025 y posesionada mediante Acta del día 12 de diciembre 2025, con fundamento en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, y demás Decretos Reglamentarios, y en especial las facultades y competencias contenidas mediante el Decreto Departamental No. 2025070000089 del 03 de enero de 2025, modificado por el Decreto Departamental No. 2025070000847 del 03 de marzo de 2025, en concordancia con el Decreto con Fuerza de Ordenanza No. 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024, actuando en nombre y representación del **DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, con NIT N° 890.900.286-0, de una parte, y de la otra, el señor **DIEGO ARLEY DE JESÚS GUERRA GUTIÉRREZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 98.639.115 de Itagüí – Antioquia, elegido por voto popular, según consta en Acta de posesión en la Notaría Única de Betania del 30 de diciembre de 2023, actuando en nombre y representación legal del **MUNICIPIO DE BETANIA**, con NIT N° 890.980.802-3, han decidido realizar la prórroga No. 3 al plazo del Convenio Interadministrativo No. **4600018091 de 2025**, previas las siguientes consideraciones:

1. Que, el 27 de junio de 2025 el Departamento de Antioquia – Secretaría de Educación y el Municipio de Betania suscribieron el Convenio Interadministrativo No. 4600018091 de 2025, cuyo objeto es *"AUNAR ESFUERZOS PARA LA REPOSICIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA PERLA DE CITARÁ DEL MUNICIPIO DE BETANIA"*, por un valor total de **TRES MIL QUINIENTOS TRES MILLONES CIENTO NOVENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS DIECIOCHO PESOS M/L ($3.503.198.818)**, de los cuales el Departamento aporta **DOS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS DOS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS M/L.($2.847.902.387)** y el Municipio **SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y UN PESOS M/L.($655.296.431)**

2. Que, el convenio inició su ejecución el 13 de agosto de 2025, con un plazo inicial de seis (6) meses sin superar el 15 de diciembre de 2025.

3. Que, para la ejecución del convenio el Municipio de Betania celebró con la Empresa de Desarrollo y Renovación Municipal de Buriticá – EDEREM el Contrato Interadministrativo No. 200-09-06-190-2025 del 7 de noviembre de 2025.

4. Que, mediante la Prórroga No. 1, recomendada por el Comité de Orientación y Seguimiento en Contratación mediante Acta No. 73 del 12/12/2025, el plazo del convenio se amplió en seis (6) meses, hasta el 15 de junio de 2026.

5. Que, mediante la Prórroga No. 2, recomendada por el Comité de Orientación y Seguimiento en Contratación mediante Acta No. 027 del 04/06/2026, el plazo del convenio se amplió en cuatro (4) meses, quedando la cláusula quinta con un plazo de dieciséis (16) meses, sin superar el 16 de octubre de 2026.

6. Que, EDEREM suscribió el Contrato de Obra Pública No. 01 de 2026 con el Consorcio Perla del Citará y el Contrato de Interventoría No. 03 de 2026, cuya ejecución inició el 4 de febrero de 2026.

7. Que, mediante Oficio 200-07-03-1005-2026 del 19 de septiembre de 2026, con radicado 2026010655043, el Alcalde del Municipio de Betania solicitó formalmente la Prórroga No. 3 del convenio por el término de dos (2) meses, soportada en la solicitud técnica del Consorcio Perla del Citará del 28 de agosto de 2026, avalada por la interventoría.

8. Que, de acuerdo con la certificación expedida por la interventoría el 22 de septiembre de 2026, el proyecto registra un avance físico acumulado del sesenta y cinco por ciento (65 %) y un avance financiero de obra del cincuenta y ocho por ciento (58 %), con un desfase frente a la programación que hace técnicamente inviable culminar la totalidad de las obras, efectuar las pruebas finales y recibir a satisfacción dentro del plazo vigente del convenio.

9. Que, el desfase obedece a causas sobrevinientes acreditadas en los comités técnicos y en los informes de interventoría, entre ellas:

a) las demoras en el suministro de acero figurado por desabastecimiento temporal del insumo;
b) los bloqueos por derrumbes en el sector Las Areneras (Amagá), que interrumpieron el transporte de materiales hacia Betania;
c) la sujeción de las fundiciones a la disponibilidad de los equipos de concreto premezclado;
d) los tiempos técnicos de curado y desencofrado de la losa del segundo nivel;
e) las restricciones de maniobra y acopio propias de un lote confinado contiguo a la vía principal del municipio y a las zonas de recreación de la institución; y
f) el trámite de pago del Acta de Obra No. 1, que afectó el flujo de caja del proyecto.

10. Que, el contratista y la interventoría concertaron un recronograma y flujo de fondos a diez (10) meses, que fija la culminación física de la obra para el 3 de diciembre de 2026, por lo que la prórroga hasta el 16 de diciembre de 2026 otorga el margen necesario para las pruebas hidrosanitarias y eléctricas, el recibo a satisfacción y la entrega del informe final con los soportes que exige el convenio.

11. Que, mediante justificación para modificación al convenio, la supervisión del Convenio No. 4600018091 de 2025 consideró técnica, administrativa y jurídicamente procedente la Prórroga No. 3 por el término de dos (2) meses, con nueva fecha de terminación el 16 de diciembre de 2026.

12. Que, la presente modificación recae exclusivamente sobre el plazo, no altera el objeto, el alcance ni las obligaciones de las partes, y no implica adición de recursos a cargo del Departamento de Antioquia. Los mayores valores que llegaren a requerirse, incluidos los derivados de la reclamación de restablecimiento del equilibrio económico del contrato de obra y de la ampliación del plazo del contrato de interventoría, serán asumidos en su totalidad por el Municipio de Betania, conforme a las obligaciones pactadas en el convenio.

13. Que la solicitud se presentó y se tramita dentro del plazo de ejecución del convenio.

14. Que la presente modificación del Convenio 4600018091 de 2025 fue recomendada por el Comité de Orientación y Seguimiento en Contratación del Departamento de Antioquia en la sesión No. 052 del 08/10/2026, según certificación expedida por la Directora Contractual

15. Que, por lo anterior, las partes acuerdan realizar la siguiente modificación y prórroga:

CLÁUSULA PRIMERA. PRÓRROGA. Prorrogar el plazo del Convenio contenido en la **CLÁUSULA QUINTA** en dos (2) meses, es decir, desde el 16 de octubre de 2026 hasta el dieciséis (16) de diciembre de 2026, la cual quedará así:

> ***" CLÁUSULA QUINTA. PLAZO:*** *DIECIOCHO (18) meses, contados a partir de la firma del acta de inicio sin superar el dieciséis (16) de diciembre de 2026*

CLÁUSULA SEGUNDA. VIGENCIA DE LAS CLÁUSULAS. Quedan vigentes todas las cláusulas contenidas en el Convenio principal, sus modificaciones y el estudio previo que no sean contrarias al presente documento.

CLÁUSULA TERCERA. GARANTÍAS. EL MUNICIPIO se obliga a informar de la presente prórroga a la compañía aseguradora y a ampliar la vigencia de la garantía de cumplimiento del convenio por el plazo del mismo y seis (6) meses más, conforme a la cláusula décima sexta del convenio, acreditando su constitución y aprobación por parte del Departamento. Así mismo, deberá exigir la ampliación de las pólizas de los contratos derivados de obra e interventoría, en las que el Departamento de Antioquia figure como beneficiario, con una vigencia acorde con el nuevo plazo del convenio.

CLÁUSULA CUARTA. VALOR. La presente prórroga no implica adición al valor del convenio ni a los aportes del Departamento de Antioquia. Los mayores costos que se generen con ocasión de la ampliación del plazo serán asumidos en su totalidad por el Municipio de Betania.

CLÁUSULA QUINTA. DOCUMENTOS. Hacen parte de esta prórroga y modificación la justificación y sus anexos, entre otros documentos soporte.

CLÁUSULA SEXTA. PERFECCIONAMIENTO. La presente modificación se entiende perfeccionada con la firma de las partes.

CLÁUSULA SÉPTIMA. PUBLICACIÓN. Se realizará en el SECOP II de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

Para constancia se firma en Medellín el día (15) de octubre de 2026.

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	**Miller Leidy Erazo Hidalgo** -Abogada -Dirección Asuntos Legales-Secretaría de Educación		15/10/2026
Revisó	**Iván Darío Uribe Naranjo-**Director Asuntos Legales Secretaria de Educación.		15/10/2026
Aprobó:	**Jorge Alexander Palacio Martínez -** Director de Infraestructura Física y Tecnológica		15/10/2026
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			